

LEY No 496

LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

FABRICA DE CEMENTO DE SEVARUYO.

Autoriza a CORDEOR Y CORDEPO a proseguir con el diseño final, construcción, financiamiento y puesta en marcha de la fábrica en la provincia Avaroa, Oruro.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.

- Autorízase a las Corporaciones Regionales de Oruro y Potosí (CORDEOR Y CORDEPO), a proseguir con el diseño final, construcción, instalación y puesta en marcha de la fábrica de cemento de Sevaruyo, provincia Avaroa del departamento de Oruro, debiendo sujetarse a las normas y procedimientos establecidos por la legislación vigente.

ARTICULO 2

.- El financiamiento del diseño final estará a cargo de las Corporaciones de Desarrollo de Oruro y Potosí (CORDEOR y CORDEPO).

ARTICULO 3

.- Las inversiones que requiera la instalación de la fabrica de cemento de Sevaruyo, deberán ser cubiertas con recursos propios de CORDEOR y CORDEPO y sobre los que podrán obtenerse créditos internos o externos en el marco de la legislación vigente.

ARTICULO 4

.- Derógase los decretos supremos No. 16631 y 16623.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de enero de 1980.

**Fdo. H. Walter Guevara Arce, PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL HONORABLE SENADO NACIONAL.-
H. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Benjamin Miguel Harb, SENADOR SECRETARIO.- H. William Bluske Castellanos, SENADOR SECRETARIO.- H. Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lidia Gueiler Tejada, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA.